CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 10 de noviembre de 2023, le informo señora Juez, que el presente proceso pasa a Despacho para ordenar el secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada ANA BEIBA CARMONA QUINTERO.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS

Oficial mayor



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICADO	170014003 001 2023 00589 00
ASUNTO	COMISIONA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO

Teniendo en cuenta que el bien inmueble propiedad de la demandada **ANABEIBA CARMONA QUINTERO** identificado con matrícula inmobiliaria N°100-49851 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, se encuentra debidamente embargado, se dispone librar despacho comisorio para su secuestro.

Para la diligencia de secuestro del BIEN inmueble se comisiona al **Alcalde Municipal de Manizales** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del C. G. del P., funcionario con facultades para **SUBCOMISIONAR** en la persona idónea pudiendo ser los profesionales del derecho que hacen parte de la administración central, que considere pertinente, señalar fecha y hora para la diligencia, allanar y valerse de la fuerza pública si a ello hubiere lugar, relevar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando haya prueba de que se le hubiere informado la fecha y hora de celebración de la diligencia. El secuestre reemplazante deberá hacer parte de la lista de auxiliares de la justicia y estar en aptitud para el desempeño inmediato del cargo.

Como **SECUESTRE** de la lista de auxiliares de la justicia allegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, se designa a **CESAR AUGUSTO CASTILLO**, quien deberá aportar póliza de garantía de sus

obligaciones por (\$1.000.000). Por concepto de honorarios por asistencia a la

diligencia se fija la suma de doscientos mil pesos (\$200.000)

La parte interesada le comunicará su designación por un medio expedito que

asegure eficacia en la KRA 19 N° 54-04 Tel. 3167207719 correo

Tillo4444@gmail.com, con la indicación del día y la hora de la diligencia a la

que debe concurrir y la advertencia de que deberá aceptar el cargo dentro de

los cinco (5) días siguientes a la recepción de la comunicación de su

nombramiento, y las sanciones que conlleva la no aceptación del cargo sin

justificación. Una vez acepte el cargo, el auxiliar de la justicia deberá dar

estricto y cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en artículo 51 del

C. G. del P., so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar.

Indíquese al comisionado el nombre y los datos de localización de quien actúa

como apoderado de la parte demandante.

Líbrese despacho comisorio por Secretaría y anéxense las piezas procesales

pertinentes por la parte demandante.

Adicionalmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del C. G. del P., se

faculta al comisionado para notificar a la demandada ANA BIEIBA CARMONA

QUINTERO del auto de mandamiento de pago, y el auto que corrige dicha

providencia, lo anterior únicamente si la parte ejecutante así lo quiere en

concordancia con el artículo en mención; en caso positivo, anexará al despacho

comisorio, copia de la orden de apremio y su corrección, aunado a los demás

documentos requeridos para practicar la comisión.

NOTIFÍQUESE 1

M.G.V.

 $^{\mathrm{1}}$ Publicado por estado No. 186 fijado el 15 de noviembre de 2023 la 7:30 am.

LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO

Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f1f09c375531e50c688b6ee26c38e8d2f945f0245b599ec61ef0954170f82715

Documento generado en 14/11/2023 04:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica